

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ATRIA EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

Ilmo. Sr.:

D. ...., con D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., como Presidente de la ATRIA de (1) ....., que desarrolló sus trabajos en las campañas de 19... a 19..., según la legislación del M.A.P.A., en el seno de la (2) .....

## EXPONE:

Que deseando los miembros de dicha ATRIA confirmar sus actividades de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de ... de julio de 1989.

## RUEGA A V.I.

Que en base a esta solicitud y a la documentación que se acompaña apruebe la prórroga de dicha ATRIA para que reciba las subvenciones establecidas.

....., a ... de ..... de 19...

(1) Indicar el cultivo o los cultivos.

(2) Indicar si es cooperativa, S.A.T., etc., su nombre y dirección.

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria - Junta de Extremadura.  
Plaza de la Soledad, 5-1.º - 06001 BADAJOZ

## ANEXO 2

## ACTA DE REUNION DE LA ATRIA

En ....., a las ..... horas del día .... de ..... de 19..., se reúnen en la sede de (1) ..... los agricultores miembros de la misma, cuyas firmas y superficie figuran en la relación adjunta, al objeto de prorrogar la ATRIA de (2) ....., según el contenido de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha ..... de julio de 1989, llegándose a los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar prórroga de la ATRIA en los cultivos citados, eligiendo como Junta Rectora a los siguientes miembros, quienes firman la presente Acta:

Presidente: D. ....  
Secretario: D. ....  
Tesorero: D. ....  
Vocal 1.º: D. ....  
Vocal 2.º: D. ....  
Vocal 3.º: D. ....

2.º Facultar al Presidente para que en nombre de la ATRIA solicite a la Consejería de Agricultura, In-

dustria y Comercio la aprobación de prórroga, para poner en marcha las acciones que se describen en la Memoria adjunta y poder percibir las subvenciones que, con arreglo a la legislación vigente, le correspondan.

3.º Contratar, en caso de ser aprobada la ATRIA y con un destino a ella, a un técnico con la titulación exigida y durante un período de meses, tal como establece la referida Orden de la Consejería.

4.º Aceptar las directrices fitosanitarias que establezca el Servicio de Protección de los Vegetales.

(1) Indicar si es Cooperativa, S.A.T., etc., su nombre y dirección.

(2) Indicar el cultivo o los cultivos.

## Agricultores y superficies que constituyen la ATRIA

Nombre	D.N.I.	Superficie (Has.) Cultivo Cultivo	Firma
--------	--------	--------------------------------------	-------

## ANEXO 3

ATRIAS: Duración mínima del contrato, según cultivos

Cultivos	Fechas de contratación	N.º de meses
Vid	1 de marzo a 30 de noviembre	9 meses
Olivo	1 de abril a 30 de noviembre	8 meses
Tomate	15 de enero a 15 de octubre	9 meses
Maíz	15 de marzo a 15 de octubre	7 meses

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 10 de julio de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1989/90.*

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la CC.AA. de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que, por razones de estudio deban desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Por todo ello, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el Curso 89/90, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes.

**Artículo 1.º**

Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes en régimen de residentes internos y medio pensionistas durante el curso 1989/90 en las siguientes Residencias Juveniles y Universitarias, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura:

—Residencia Juvenil de Hervás. Avda. de España, 4, Hervás (Cáceres).

—Residencia Universitaria Juan XXIII. Ronda del Pilar, 10. Badajoz.

—Residencia Universitaria Donoso Cortés. Ronda de San Francisco, s/n. Cáceres.

**Artículo 2.º.—NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS**

Para el curso 1989/1990 se convocan un total de 360 plazas según el siguiente desglose:

a) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres): 80 plazas en régimen de residentes internos/medio pensionistas para estudiantes de F.P., B.U.P. y C.O.U de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres: 150 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz: 130 plazas en régimen de residentes internos para residentes universitarios de ambos sexos.

**Artículo 3.º.—PERIODO DE ESTANCIA**

1. El período de estancia, con carácter general, de todas las residencias será desde el 1 de octubre de 1989 al 31 de mayo de 1990, exceptuándose el período vacacional de Navidad y Semana Santa.

2. A estos efectos se establecen las siguientes particularidades:

a) Residencias Universitarias «Donoso Cortés» y «Juan XXIII». Dichas residencias, asimismo prestarán sus servicios durante todos los días del mes de junio. Durante este mes los residentes abonarán la mitad de la cuota si el período de su estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, abonarán la cuota completa.

b) Residencia Juvenil de Hervás: Sólo prestará sus servicios de lunes a viernes. Asimismo, durante el mes de junio los residentes podrán optar por permanecer en la residencia abonando la totalidad de la cuota correspondiente.

3. Será de aplicación para todos los residentes de las distintas residencias durante el período vacacional el desalojo total de las habitaciones que ocupan en las mismas. Si se prevén ocupaciones temporales durante el referido período.

**Artículo 4.º.—CONDICIONES ECONOMICAS**

1. Las cuotas mensuales serán las siguientes:

a) Residencias Universitarias «Donoso Cortés» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz.

—Residentes internos: 28.000 pesetas.

b) Residencia Juvenil de Hervás:

—Residentes internos: 15.000 ptas.

—Medio pensionistas: 7.500 ptas.

2. El abono de la primera cuota mensual se hará en concepto de reserva y se abonará antes del día 10 de septiembre. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera.

Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza antes del día 20 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en centros de localidad distinta a la ubicación de la residencia donde reservó plaza.

3. La cuota mensual se pagará completa sin aplicar descuento alguno por ausencias de la residencia los fines de semana, vacaciones, enfermedad, paro académico o laborales, retrasos en el curso académico, etc. Tampoco se aplicará descuento cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse en este supuesto la cuota completa del mes correspondiente.

Con carácter excepcional en las Residencias Universitarias los residentes alumnos en prácticas de la Escuela del Profesorado de E.G.B., si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

**Artículo 5.º.—PRESENTACION Y PLAZO DE SOLICITUDES**

Las solicitudes deberán presentarse en las propias Residencias antes del día 15 de agosto de 1989, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Antiguos residentes:

—Certificación académica o fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.

—Una fotografía tamaño carnet.

b) Residentes de nuevo ingreso:

—Certificación académica o fotocopia compulsada de las calificaciones obtenidas en el último curso realizado.

—Fotocopia compulsada de la última Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas.

—Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

—4 fotografías tamaño carnet.

**Artículo 6.º.—CONDICIONES DE ADMISION**

1. Se establecen las siguientes condiciones de admisión en atención a que los residentes sean o no de nuevo ingreso:

a) Los antiguos residentes tendrán derecho a mantener su plaza si no repiten curso y su comportamiento es correcto a criterio de la Dirección del Centro.

b) La admisión de los nuevos residentes se efectuará de acuerdo con un baremo que contemplará los siguientes aspectos:

—Haber sido residente en cualquier otra residencia de la que sea titular la Consejería de Educación y Cultura, debiendo expedir el Director de la residencia de la que procede certificado favorable.

—Rendimiento académico, acreditándose las calificaciones obtenidas en el último curso.

—Menor nivel de renta familiar, para lo cual se deberá aportar fotocopia compulsada de la última Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas.

—Mayor número de miembros de la unidad familiar; acreditable mediante fotocopia del Libro de Familia.

—Tener otros hermanos residiendo en el mismo centro que solicita.

2. Los solicitantes no admitidos en cada residencia serán ordenados según la puntuación que cada uno obtenga de acuerdo con el baremo establecido, siendo llamados si se produjera alguna variante durante el curso escolar.

3. Cada centro confeccionará un calendario de admisión y comunicará la adjudicación de las plazas o el número que tiene cada uno en la lista de reserva. La Dirección de cada Residencia podrá llamar a los solicitantes de nuevo ingreso para mantener una entrevista personal, si se considera de interés antes de la adjudicación de las plazas.

**Artículo 7.º.—FORMALIZACION DE LAS PLAZAS**

Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

a) Presentarán el resguardo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), con la fecha anterior al 10 de septiembre en la administración de la residencia. La falta de este requisito en los términos indicados, supondrá la adjudicación de esa plaza a otro solicitante, según el Orden de la lista de espera confeccionada.

b) Firmará un impreso con el compromiso expreso de que conocen y aceptan las Normas de Régimen Interno de la Residencia.

c) Presentarán un escrito en impreso que se facilitará, firmado por el padre, madre o tutor, comprometiéndose al pago de las mensualidades restantes, según se determina en los artículos primero y séptimo de la presente Resolución.

d) Los alumnos de la Residencia Juvenil de Hervás entregarán una fotocopia de la cartilla emitida por la Seguridad Social donde aparezca el solicitante admitido o cualquier documento que acredite tener derecho a los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos de cualquier entidad autorizada.

**Artículo 8.º.—DERECHOS DE LOS RESIDENTES**

a) Los residentes internos tendrán los siguientes derechos:

—Estancia, alojamiento, manutención y servicios diversos de carácter residencial.

—Participación en las actividades formativas y complementarias según el Reglamento de Régimen Interno.

b) Los residentes medio pensionistas tendrán derecho a:

—La comida-almuerzo, estancia y otros servicios de carácter residencial, aproximadamente desde el comienzo hasta el final del horario escolar en los centros docentes.

—Participación en las actividades formativas y complementarias que se establezcan durante su tiempo de permanencia en el centro.

**Artículo 9.º.—DEBERES DE LOS RESIDENTES**

—Conocer, observar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

—Contribuir responsablemente al mejor funcionamiento del centro.

—Observar una conducta acorde con las necesidades básicas de convivencia y el respeto a los derechos colectivos.

—Abono puntual de las mensualidades, según se determina en el artículo cuarto de la presente convocatoria. El incumplimiento de esta obligación puede ser motivo de baja en la residencia.

**Artículo 10.º**

La Consejería de Educación y Cultura podrá reservarse un número determinado de plazas destinadas a estudiantes que participen en programas deportivos, en los términos que se establezcan en convocatorias oportunas.

**Artículo 11.º**

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Artículo 12.º.—INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA CONVOCATORIA**

Podrán solicitar información adicional en las propias residencias:

—Residencia Universitaria «Donoso Cortés». Di-

rección Postal: Ronda de San Francisco, s/n. 10005 - Cáceres. Teléfono: (927) 228901.

—Residencia Universitaria «Juan XXIII». Dirección Postal: Ronda del Pilar, 10-A. 06080 - Badajoz. Teléfonos: (924) 235400 y 235307.

—Residencia Juvenil de Hervás. Dirección Postal: Avda. de España, 4. 10700 - Hervás (Cáceres). Teléfono Director: (927) 481217; oficina y alumnos (927) 481129.

También se le facilitará información complementaria sobre esta convocatoria en:

Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura:

—En Badajoz, Avda de Huelva, 2, C.P. 06005. Teléfono (924) 230306 y 232716.

—En Cáceres: Plaza de Santiago-Palacio de Gody, C.P. 10003. Teléfono (927) 246930.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura, Jaime Naranjo Gonzalo

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL/O LA SOLICITANTE:

Nombre ..... Apellidos 1.º ..... Apellidos 2.º ..... Nacido el .... de ..... de 19... en ..... Provincia ..... D.N.I. n.º ..... Durante el Curso 1989/90 realizará estudios de ..... Curso de ..... en (especificar centro) .....

ULTIMOS DATOS ACADEMICOS DEL/O LA SOLICITANTE:

Centro donde estuvo matriculado/a durante el curso 1988/89 ..... en la localidad de ..... provincia ....., donde realizó estudios de ..... curso de ..... con las siguientes calificaciones:

Table with 4 columns: Asignaturas, Notas, Asignaturas, Notas. It contains several rows of dotted lines for data entry.

Asignaturas pendientes de junio: .....

NOTA:

Esta solicitud se remitirá acompañada de la documentación que se especifica en los artículos quinto y sexto de la Orden por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el curso 1989/90.

DATOS DE FAMILIA:

Nombre y apellidos del padre: ..... Edad: ..... años. Profesión: ..... D.N.I. n.º ..... Nombre y apellidos de la madre( ..... Edad: ..... años. Profesión: ..... D.N.I. n.º: ..... Afiliación Seguridad Social:

(Del padre n.º ...../...../.....) (De la madre n.º ...../...../.....)

Domicilio familiar: C/ o plaza ..... N.º: ..... Piso: ..... Teléfono: ..... Código Postal: ..... Localidad: ..... Provincia: .....

Familia numerosa de ..... categoría. Total de miembros de la familia .....

Ingresos anuales de la unidad familiar: ..... ptas.

¿Tienen otros hijos/as en Residencias de la Consejería?: ..... Cuantos: .....

Solicitamos plaza en la Residencia de ..... para el curso 1989/90 y aceptamos todas las condiciones contenidas en la convocatoria en condición de residente ..... (Interno o medio pensionista)

En ....., a ..... de ..... de 1989.

Firma del padre, madre o tutor

Firma del/o la solicitante

(Enviar a la Residencia solicitada)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de mayo de 1989, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se acuerda la publicación de diversas resoluciones.

Vista la imposibilidad de notificar personalmente las resoluciones dictadas en lo expedientes incoados contra D. Juan Montañó de la Cruz, D. Antonio Saavedra Suero, D. León Rebollo Meléndez, D. Manuel Antonio Royano y d. José Santiago Sanguino Molano y,

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece en su